



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN

**COORDINACIÓN DE PROTECCION
CIVIL Y BOMBEROS.**

**REGLAMENTO INTERNO
NOVIEMBRE 2024**

@Derechos reservados

H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Estado de México
2022-2024.

Coordinación Protección Civil y Bomberos

Carretera México-Cuautitlán, Km 31.5, Col. Loma Bonita Código
Postal 54879, Cuautitlán, Estado de México.

Teléfono (55) 5872-4002

Extensión Directo

Protección Civil y Bomberos.

NOVIEMBRE 2024

Impreso y hecho en Cuautitlán, México



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



CONTADOR PÚBLICO ALDO LEDEZMA REYNA, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 57, del Bando de Policía y Gobierno 2024; da a conocer el siguiente Reglamento:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cuautitlán México 2022 – 2024, conjuntamente con el Plan de Desarrollo Municipal y el Atlas de Riesgo de Protección Civil, ha establecido como prioridad la inclusión y fortalecimiento del tejido social, en donde la Coordinación de Protección Civil y Bomberos tengan oportunidades, apoyos y espacios para resolver problemas dentro del Marco Normativo.

SEGUNDO.- A través de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, da respuesta a esta premisa en forma conjunta con la ciudadanía para llevar a cabo la aplicación de programas y estrategias encaminadas a generar entornos y comunidades a la resiliencia en caso de emergencias, impulsar el fortalecimiento de las instituciones educativas y culturales, en temas de prevención y auto protección a grupos vulnerables, crear ámbitos de desarrollo para jóvenes, hombres y mujeres, y mejorar conciencias de la cultura de la prevención a los habitantes de Cuautitlán.

TERCERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, establece y reconoce con claridad que el Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CUARTO.- El artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece la posibilidad para los Ayuntamientos de expedir los Reglamentos Municipales para su organización y funcionamiento.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien en emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



INDICE

Contenido

TÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN	5
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	5
CAPÍTULO II De la Coordinación de Protección Civil y Bomberos	6
CAPÍTULO III Atribuciones Especificas de la Coordinación	7
CAPÍTULO IV De la Unidad de Bomberos	9
TÍTULO II DE LAS SUPLENCIAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	10
CAPITULO V Del Mecanismo de Suplencias	10
CAPITULO VI De las Responsabilidades y Sanciones	11
TRANSITORIOS	11



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

TÍTULO PRIMERO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general, observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, como Dependencia de la administración pública municipal de Cuautitlán, Estado de México.

Artículo 2 .- Para los efectos del presente Reglamento Interno, se entiende por:

- a) **Administración Pública:** Unidades administrativas que el Ayuntamiento determina para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, establecidas en las Leyes Federales, Estatales y los ordenamientos Municipales.
- b) **Ayuntamiento:** Es el órgano de Gobierno del Municipio, integrado por un Presidente o Presidente Municipal, un Síndico o Síndica, Regidores o Regidoras.
- c) **Bando Municipal:** Bando de Policía y Gobierno 2024 de Cuautitlán, Estado de México.
- d) **Cabildo:** A la Sesión del Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberante.
- e) **CMPC:** Consejo Municipal de Protección Civil.
- f) **Coordinación:** Coordinación de Protección Civil y Bomberos
- g) **Coordinador:** El o La Titular de la Coordinación de Protección Civil
- h) **Dependencias:** Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal, Direcciones Generales, o con cualquier otra denominación en términos del Reglamento Orgánico.
- i) **Director o la Directora:** El o la Titular de una Dirección o Dependencia
- j) **Entidades:** Los organismos auxiliares y fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- k) **Libro Sexto :** Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- l) **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- m) **Manual de Organización:** Documento que contiene información sobre las atribuciones, funciones, estructura de los Departamentos que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- n) **Manual de Procedimientos:** Documento que en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de la Coordinación.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- o) **Municipio:** Municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- p) **Presidente o Presidenta Municipal:** El Presidente o la Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.
- q) **Reglamento:** El reglamento Interno de la Coordinación de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México.
- r) **Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán, Estado de México.
- s) **Unidades Administrativas:** Áreas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 3.- La Coordinación deberá coordinarse con las demás unidades administrativas y/o áreas, para lograr los fines de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás Normas aplicables.

Artículo 4 .- La Coordinación para el mejor desempeño de sus actividades está integrada por las siguientes Unidades Administrativas

- I. COORDINACIÓN
- II. UNIDAD DE BOMBEROS

Artículo 5.- El Coordinador y Subcoordinador y los Jefes de Departamento que conforman la Coordinación contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Coordinación

Las Unidades Administrativas relacionadas conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con los planes aplicables, y coordinarán sus actividades entre sí, estando obligadas a suministrarse la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 6.- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos tendrá a su cargo, la observancia de las normas y procedimientos a cumplir por la sociedad y las autoridades en la prevención de las situaciones de alto riesgo, siniestro o desastre, así como en la salvaguarda y auxilio de las personas, sus bienes y el entorno en caso de que aquellos ocurran, el combate y extinción de incendios que se susciten en el Municipio y la Atención Prehospitalaria a los lesionados o enfermos que resulten de las emergencias que se den en el Territorio Municipal, para lo cual deberá diagnosticar y de ser el caso informar a la población sobre la posibilidad de peligro o contingencia de que se produzca un daño.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 7.- La Coordinación de Protección Civil y Bomberos, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada, será competente para conocer del despacho de los asuntos que expresamente le confiere Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal, los programas que de éste se deriven, el Bando de Policía y Gobierno 2024, Reglamentos Municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables en el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y acuerdos emitidos por la Presidencia Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LA COORDINACIÓN

Artículo 8. La Coordinación de Protección Civil y Bomberos estará a cargo de un Coordinador General a quien le corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos de su competencia que así se requieran;
- II. Elaborar el Plan Municipal de Emergencias;
- III. Elaborar, instrumentar, operar, coordinar y difundir ampliamente el Programa Municipal de Protección Civil;
- IV. Suscribir convenios de coordinación o colaboración en materia de Protección Civil con representantes de los sectores privado y social, debiendo remitirlos para su revisión y elaboración, así como validación a la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Planear y conducir las políticas públicas del Sistema de Protección Civil en el Municipio, a efecto de prevenir contingencias que pudieran provocarse en caso de riesgo, siniestro o desastre e informar, auxiliar y salvaguardar a las personas, así como la conservación de la salud y de los bienes que conforman su patrimonio y el entorno donde habitan;
- VI. Determinar las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas en instituciones educativas, unidades económicas e incluso los de concentración masiva, a efecto de contribuir a la prevención de accidentes y desastres;
- VII. Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de hacer cumplir las condiciones y medidas de seguridad que deban adoptar las personas, instituciones educativas, unidades económicas e incluso los de concentración masiva, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Asignar promotores de legalidad durante la práctica de inspecciones, verificaciones, notificaciones y ejecuciones de las medidas de seguridad y preventivas dictadas en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Ordenar visitas de inspección y/o verificación a instituciones educativas y unidades económicas ubicadas dentro del territorio del Municipio, para verificar que cuenten con las medidas de seguridad y prevención necesarias de acuerdo a la actividad que desarrollen;
- X. Emitir el dictamen de condiciones de seguridad a las unidades económicas, establecimientos de espectáculos públicos e instituciones educativas, que hayan cumplido con las medidas preventivas y de seguridad previstas en el Bando de Policía y Gobierno y demás normatividad aplicable;
- XI. Llevar a cabo periódicamente la revisión de las condiciones y medidas de seguridad con las que cuenten los vendedores de juguetería pirotécnica en los establecimientos o bien, carro vitrina que destinen para tal efecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- XII. Emitir los dictámenes de riesgo que le sean solicitados por el Ayuntamiento, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como por particulares, debiendo en su caso, coordinarse con las autoridades correspondientes según la materia del dictamen;
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el Atlas Municipal de Riesgos;
- XIV. Localizar los puntos de riesgo en el territorio municipal y en su caso, determinar las personas, dependencia estatal y federal encargada de su atención;
- XV. . Promover con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, la difusión a la población en general de la información veraz y oportuna en materia de Protección Civil;
- XVI. Llevar a cabo programas, campañas y cursos de capacitación en materia de protección civil a los cuautitlenses;
- XVII. Publicar y difundir manuales, circulares, guías y folletos de prevención en materia de protección civil;
- XVIII. Brindar cursos de capacitación e integrar las brigadas de protección civil, en las unidades internas de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Municipal
- XIX. Promover la realización de simulacros en establecimientos comerciales, edificios públicos, escuelas, empresas y en general en todo aquel lugar susceptible de acontecer cualquier riesgo, siniestro o desastre, en coordinación con las autoridades competentes;
- XX. Proponer al Ayuntamiento la suscripción de contratos y/o convenios con instituciones de educación superior, programas y contenidos temáticos en materia de protección civil, bomberos y atención prehospitalaria;
- XXI. Promover la integración de grupos voluntarios y grupos ciudadanos de Protección Civil;
- XXII. Elaborar el registro de Grupos de Voluntarios que deseen y puedan calificar para desarrollar acciones de protección civil;
- XXIII. Convocar y coordinar a las autoridades municipales, organizaciones e instituciones de carácter público, privado y social, grupos voluntarios, grupos ciudadanos y población en general, a participar en las actividades de auxilio en circunstancias de riesgo inminente o desastre;
- XXIV. Aplicar, en caso de siniestro o desastre, el Plan Municipal de Emergencias y coordinar las acciones orientadas a la recuperación de las personas afectadas a través del Cuerpo de Bomberos y Atención Prehospitalaria;
- XXV. Ordenar el inicio de las acciones de prevención, auxilio o recuperación e informar de inmediato a las instancias de los Sistemas Nacionales y Estatales de Protección Civil;
- XXVI. Procurar que el personal del Cuerpo de Bomberos, y personal administrativo adscrito a la Coordinación, cuente con un seguro de vida y gastos médicos;
- XXVII. Establecer las bases internas y circulares que deberán observar los elementos del Cuerpo de Bomberos y personal administrativo;
- XXVIII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Coordinador de Protección Civil y Bomberos se auxiliará de las Unidades administrativas siguientes:

- a) **UNIDAD DE BOMBEROS**



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 10.- Los titulares de las Unidades administrativas que integran la Coordinación de Protección Civil y Bomberos tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones y obligaciones generales:

- I. Planear, programar, organizar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas;
- II. Acordar con el Coordinador de Protección Civil y Bomberos la resolución de los asuntos cuya solución se encuentre dentro de la competencia de la Unidad Administrativa a su cargo;
- III. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal a su cargo;
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros a su cargo;
- V. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos legales aplicables, así como cumplir las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento relativas a sus respectivas unidades administrativas;
- VI. Vigilar que se cumplan las normas, políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Proporcionar la información que soliciten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Atender y resolver, en el ámbito de su competencia, las quejas y sugerencias relacionadas con los servicios que proporciona la unidad administrativa a su cargo;
- IX. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración, aplicación y actualización de los reglamentos, así como de los proyectos de manuales de organización y procedimientos del área a su cargo, sometiendo a la aprobación del Coordinador de Protección Civil y Bomberos;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y
- XI. Crear y conservar los archivos en relación con las actividades de la unidad administrativa a su cargo.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE BOMBEROS

Artículo 11.- La Unidad de Bomberos de Protección Civil es la Unidad Administrativa encargada de implementar, desarrollar y supervisar las acciones que en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil deban llevarse a cabo en el Municipio.

Artículo 12.- La Unidad de Bomberos de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre;
- II. Llevar a cabo programas tendientes a fomentar en la sociedad una cultura de protección civil, de conformidad con los lineamientos que establezca el Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Establecer la coordinación necesaria con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que le permitan dirigir las tareas de prevención, auxilio, recuperación y apoyo que en el marco de sus atribuciones le corresponda;



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

- IV. Participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a la coordinación de acciones en materia de Protección Civil, con las entidades federativas y los municipios colindantes, así como la concertación con instituciones de los sectores privado y social;
- V. Proponer el establecimiento de los mecanismos necesarios para diagnosticar los riesgos previsible;
- VI. Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de Protección Civil;
- VII. Coordinar y Supervisar operativos a diferentes giros de establecimientos;
- VIII. Coordinar y supervisar que las empresas de alto y mediano riesgo, cumplan con la normatividad de protección civil y normas oficiales mexicanas;
- IX. Tomar medidas necesarias para el buen funcionamiento de las instalaciones, así como del mobiliario y equipo que sea utilizado por el personal que labora en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;
- X. Solicitar a la Dependencia o Unidad Administrativa correspondiente, el mantenimiento preventivo, correctivo y de apoyo a vehículos, computadoras, máquinas de fotocopiado, oficinas y demás equipo y bienes asignados a la Coordinación, que permitan un mejor desempeño de las labores administrativas;
- XI. Otorgar los permisos extraordinarios al personal de la Coordinación, previa autorización del Coordinador;
- XII. Integrar y archivar los expedientes laborales de cada uno de los miembros que conforman la plantilla del personal de la Coordinación;
- XIII. Llevar a cabo el registro y control de asistencia e incidencias del personal adscrito a la Coordinación;
- XIV. Llevar a cabo el Registro y Control del uso de los vehículos que tenga asignados la Coordinación;
- XV. Tener copia de los resguardos de los bienes que tengan asignados para su uso los servidores públicos adscritos a la Coordinación;
- XVI. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes a su competencia;
- XVII. Delegar atribuciones, funciones y tareas en sub alternos dependientes de su área; y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SUPLENCIAS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO V DEL MECANISMO DE SUPLENCIAS

Artículo 13.- El Director, durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles, se podrá suplir por el servidor público que él designe. En ausencias mayores a 15 días hábiles, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



Artículo 14.- Los Titulares de las Unidades Administrativas durante sus ausencias temporales iguales o menores a 15 días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen, las que excedan el plazo anterior serán suplidos por quien designe el Director.

CAPÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 15.- Todo servidor público de la Coordinación que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento y que puedan constituirse como un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su superior jerárquico, quien en su caso valorará poner en conocimiento del Órgano Interno de Control.

Artículo 16.- Corresponde al Órgano Interno de Control, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 17.- Las infracciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, remítase, para su publicación, en una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

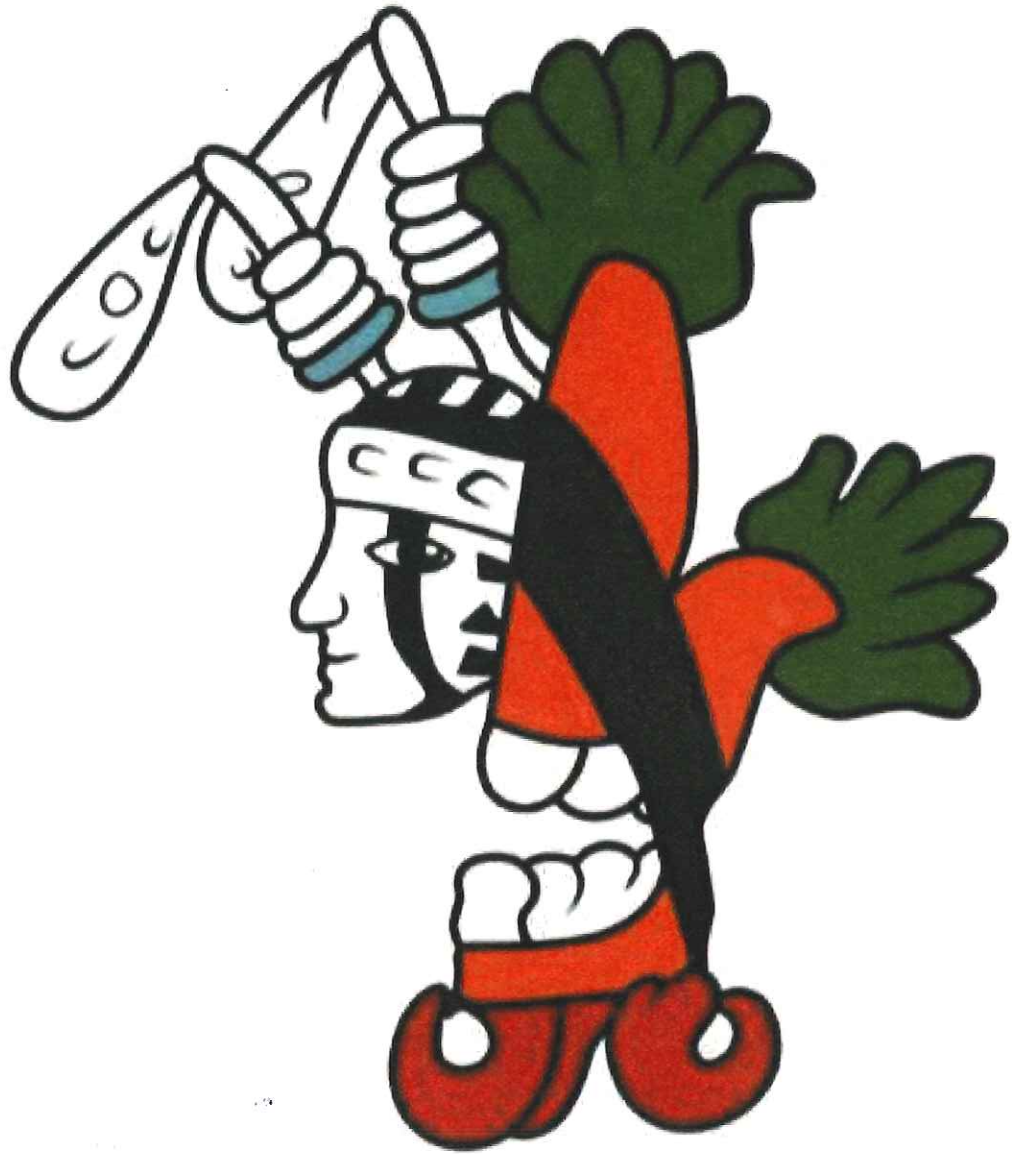


**H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS**

EL C. P. ALDO LEDEZMA REYNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

Publicado en la Gaceta Municipal del: año 03, volumen 03, número 48 de fecha 17 de Diciembre de 2024.

 <p>C.P. ALDO LEDEZMA REYNA Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México.</p>	 <p>ING. JESÚS FABIAN OROZO ROCHA Secretario Técnico y Coordinador General de Mejora Regulatoria.</p>
 <p>LIC. CARLOS RUIZ DOMÍNGUEZ Director Jurídico y Consultivo</p>	 <p>MTRO. FRANCISCO JAVIER ARIAS JAIMES Coordinador de Protección Civil y Bomberos</p>



CUAUTITLÁN

CIUDAD CON HISTORIA Y DE VANGUARDIA

H. Ayuntamiento De Cuautitlán

2022-2024